

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 de Abril.)

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Telesforo Montejo y Robledo, D. Vicente Romero Girón, D. Cipriano Segundo Montesinos, Duque de la Victoria, y D. Salustiano Sanz y Posse.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Luis de Calatrava y López Valdillos, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Número 1.113.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo primero de la carretera de Archena á Ricote, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 160.089'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Director general, R. Quirós.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Archena á Ricote, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera sección.

Número 1.015.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Febrero de 1893.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Carles, Montegrifo y Ceño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se entregue á Antonio Soler Soro, la licencia y fe de soltería, que presentó para sustituir á Gustavo Suset Costa.

También acordó declarar como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la situación 4.ª del art. 2.º de la vigente ley de Reemplazos al mozo Alfonso Hernández Baños, como denunciante de Pedro Huertas Ros, y que se comuniquen así al Jefe de la zona de Cartagena, remitiendo certificación de la talla y reconocimiento del Pedro Huertas Ros.

Asimismo acordó la Comisión en vista de lo que resulta del expediente respectivo, se varíe el segundo apellido del mozo Juan Francisco Legaz Yepes, de Fuente-álamo, para el reemplazo de 1893, suscitándolo el Yepes por García, y que se hagan las oportunas anotaciones en los asientos de referencia, comunicando esta resolución á la zona militar respectiva á los efectos procedentes.

Enterada la Comisión del oficio del Alcalde de Almodóvar, en el que participa la denuncia del mozo Carmelo Alvarez González, que no aparece incluido en ningún alistamiento y pide los beneficios del artículo 31 de la ley, para Juan Bonairra Beltrán, de la zona de Tor-

tosa, acordó la Comisión que antes de resolver se pregunte á dicho Alcalde si el expresado mozo ha sido comprendido en el alistamiento de Almodóvar, ó en que párrafos del artículo 42 se encuentra el denunciado para los efectos de su alistamiento, en el caso de que no haya sido alistado anteriormente.

La Comisión quedó eterada del oficio en el que se le participa haber resultado corto de talla en el Ejército, el mozo Joaquín García Peñalver, del alistamiento de Campos para 1890, y acordó se hagan las oportunas anotaciones en los asientos respectivos y se ordene al Ayuntamiento de la referida villa, que cite y talle al expresado mozo, clasificándolo en la situación que le corresponda al practicar este año las operaciones del reemplazo.

Puesta al despacho la instancia en la que varios vecinos de San Javier, solicitan se suspenda el arbitrio de pesas y medidas sustituyéndole por un reparto vecinal, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que el asunto de que se trata es de la competencia de la Junta municipal según dispone la ley, y por tanto debe devolverse dicho documento al Alcalde, para que lo someta á la referida Junta á fin de que ésta resuelva lo más conveniente, con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que nada tiene que oponer para que apruebe el reglamento formado por el Ayuntamiento de Cartagena, para la administración y gobierno del Cementerio de Alumbres, puesto que se han subsanado los defectos de que adolecía.

También acordó que con arreglo á la consignación para suscripciones autorizadas, se abone al Depositario de fondos provinciales la cantidad de 20 pesetas, de la suscripción á la «Gaceta de Madrid», en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Igualmente acordó declarar vacante la plaza de enfermero del Hospital de San Juan de Dios, abandonada por el que la servía Francisco Salmerón Salmerón, y confirmar para su desempeño la designación hecha á favor de Ricardo Hernández Ramos, con carácter de interino y haber anual de 547'50 pesetas, sin perjuicio del resultado que ofrezca el cumplimiento de las disposiciones legales que reservan ciertos destinos civiles á los Sargentos y licenciados del Ejército.

Quedó enterada la Comisión de los oficios en el que se le participan haber tomado posesión de sus destinos el Administrador de la Cárcel de Murcia, Sr. López Cayuela, el de vigilante del mismo Sr. García y García, y de haber cesado el vigilante 2.º de dicha Cárcel, señor Guerrero García.

Accediendo á lo pretendido por el Administrador de la Cárcel de Lorca, acordó la Comisión autorizarle para que adquiriera 30 mantas de abrigo para los presos que dependen de esta Corporación, al precio de 7'50 pesetas cada una y su importe de 270 pesetas se satisfaga con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Cárcel.

Examinada la cuenta de gastos de la Cárcel de Cartagena correspondiente al mes de Enero último, acordó la Comisión su aprobación y que su importe se abone en la forma establecida.

Examinado asimismo el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal facultativo de carreteras en el presente mes de Febrero, se acordó su aprobación y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede á los efectos consiguientes.

También fué examinada la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras durante el mes de Enero último, acordándose su aprobación y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

La Comisión acordó se remita al Sr. Ordenador de pagos el oficio en el que se expresa que los proveedores de viveres del Manicomio, manifiestan que no podrán continuar suministrando aquéllos sino se le facilitan algunos fondos.

La Comisión acordó se conteste al Director de la Casa de Misericordia, que las 50 pesetas concedidas como gratificación al asilado Sebastián de Mata, se abonen con cargo á lo consignado en el capítulo 8.º del presupuesto de aquel Establecimiento, bajo el epigrafe de «Beneficencia de trabajos artísticos».

Puesto al despacho el expediente instruido á consecuencia del oficio del Arquitecto provincial en el que manifiesta la necesidad de que se repare el muro Norte de la Casa de Misericordia, acordó la Comisión en vista de que la obra es necesaria y urgente y que su coste no excede de 1.970 pesetas, acordó autorizar al Director de dicho Asilo para que por administración lleve á efecto la reparación indicada; bajo la dirección del citado Arquitecto y rindiendo á su tiempo la correspondiente cuenta justificada.

Visto el oficio en el que se expresa por el Médico de la Casa de Misericordia, la conveniencia de que se asilen en su dormitorio á los niños que padecen de tos ferina, ó bien que les traslade á la Sala de contagios de la Casa de Expósitos, la Comisión acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que procure llevar á efecto el aislamiento de los niños que padecen la coqueluche, en la forma que mejor permita la distribución de aquel edificio y de acuerdo con el Facultativo del Establecimiento.

La Comisión acordó se entregue á Teresa Martínez Portugués, las dos niñas que dió á luz en el departamento de Maternidad de la Casa de Expósitos; á Vicenta Beviar la que dió á luz en el mismo departamento y á Angeles Sáez Hernández la que dió á luz en el citado departamento, previo el cumplimiento por parte de las interesadas de las

formalidades que prescribe el derecho positivo vigente.

También acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á María de los Angeles de San Nicolás con Diego Martínez Jiménez, y que se le abone la dote que á los de su clase corresponde.

Igualmente acordó la Comisión confirmar en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el Manicomio provincial, expedidas á favor de los presuntos alienados Carmen Belijar Cabrera, María Sáez Romero, María Fernández Navarro y María Alcázar Sánchez, y que se signifique al señor Gobernador que para acordar el ingreso definitivo, precisa mande instruir y remita el expediente que determina la legislación vigente.

Del mismo modo acordó la Comisión confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios, expedidas á favor de Domingo Cano Valiente, Isabel Palazón García y María Josefa González.

Se acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita á favor de Francisco Pujante González, Joaquina Valverde López, María Teresa Hernández y Bárbara Pelluz Mula.

De la misma manera acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á favor de los niños Juan José Santoyo Cárceles y Francisca Zamora Pérez y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena á Antonio Pérez Díaz y José Medrano Romero, los que entrarán á disfrutarla cuando exista vacante en el número de los consignados en el presupuesto del Asilo respectivo y mientras reúnan las condiciones reglamentarias.

La Comisión acordó se pregunte al Alcalde de Cartagena el nombre de la niña hija de José Alvarez y Fulgencia Carrera, para quien solicitó una pensión de lactancia.

Para auxiliar los trabajos del Censo electoral, acordó la Comisión que se utilice en primer término los servicios de los empleados que perciben sus haberes de fondos provinciales y estén en aptitud de prestarlos, y siendo su número insuficiente se admitan por el Secretario de esta Corporación los individuos que se consideren necesarios con el haber diario de 2'50 pesetas, debiendo acreditarse la cantidad devengada por cada uno, en la correspondiente relación que se someterá á la aprobación de esta Comisión, y si aun así no se logran los elementos que exige el rápido cumplimiento de los indicados servicios, se reclame el oportuno auxilio del Sr. Gobernador y demás Autoridades que puedan prestarlo. Quedando autorizado al Sr. Vicepresidente de esta Comisión para poder dirigirse á las Autoridades y funcionarios que haya necesidad.

Quintas.

Reemplazo de 1891.

Ahama.

67 José Martínez Díaz; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Abanilla.

13 Cayetano Lucas Tormos, que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente le-

vantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.110.

Don Emilio Martínez Molina, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería Española número cuarenta y ocho y Juez instrucción de la causa seguida de orden del señor Coronel del expresado Regimiento, contra el soldado Antonio Murcia Cutillas, por haber sido llamado para su incorporación el día dos del presente mes y hasta la fecha no lo ha verificado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este cuerpo Antonio Murcia Cutillas, hijo de José y de Josefa, natural de Ridován, provincia de Alicante, vecindado en Orihuela, de oficio jornalero, de veinte años de edad, estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas personales, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Cuartel de Antigonos de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Señor Coronel de este Regimiento se le sigue, con motivo de haber faltado á la incorporación que debió hacer en este Cuerpo en el día dos del mes de la fecha; bajo apercibimiento; de que

si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Murcia Cutillas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza en el Cuartel de Antigonos y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Emilio Martínez.

Número 1.103.

Don Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Cartagena.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Arellano Serrano, natural de Caudete, hijo de Rafael y Catalina, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por fraude; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y perseguido como tal.

Cartagena 28 de Marzo de 1893.—Tomás de Salinas.

Número 1.100.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
24	Cartagena.	100 quintos. métricos.	Leña gruesa.	4 50
24	Idem.	110 hectolitros.	Agua potable.	0 25
23	Idem.	90 id.	Cebada.	9 91
23	Idem.	80 quintos. métricos.	Paja para pienso.	4 »

Cartagena 31 de Marzo de 1893.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Número 1.100.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
24	Cartagena.	4 hectolitros.	Aceite de oliva.	106 »
24	Idem.	3 id.	Petróleo.	70 »
23	Idem.	70 quintos. métricos.	Carbón de pino.	11 »

Cartagena 31 de Marzo de 1893.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proceerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
205	Ayuntamiento de Mula (Murcia)	3. ^a	Oficial primero de la Secretaria.	639	»	»	»
206	Idem.	3. ^a	Contador.	639	»	»	»
		3. ^a	Auxiliar.	550	»	»	»
207	Idem.	3. ^a	Idem.	550	»	»	»
		3. ^a	Idem.	550	»	»	»
208	Idem.	2. ^a	Encargado del ramo de Contribuciones.	550	»	»	»
209	Idem.	3. ^a	Escribiente.	550	»	»	»
210	Idem.	1. ^a	Depositario municipal.	750	»	2.000	»
211	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	547 50	»	»	»
		1. ^a	Idem.	547 50	»	»	»
		1. ^a	Sereno.	456 25	»	»	»
212	Idem.	1. ^a	Idem.	456 25	»	»	»
		1. ^a	Idem.	456 25	»	»	»
		1. ^a	Idem.	456 25	»	»	»
213	Idem.	2. ^a	Alguacil portero.	550	»	»	»
214	Idem.	1. ^a	Alguacil.	548	»	»	»
215	Idem.	1. ^a	Peón público.	250	»	»	»
216	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	91 25	»	»	»
217	Idem.	1. ^a	Basurero.	365	»	»	»
218	Idem.	1. ^a	Barrendero.	365	»	»	»
219	Idem.	1. ^a	Barrendero de los baños.	80	»	»	»
220	Idem.	1. ^a	Guarda de la glorieta.	273 75	»	»	»
221	Idem.	2. ^a	Inspector de plaza.	547 50	»	»	»
222	Idem.	1. ^a	Peón caminero.	547 50	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
223	Idem.	1. ^a	Peón de baños.	365	»	»	»
224	Idem.	1. ^a	Celador de línea telegráfica.	547 50	»	»	»
225	Idem.	2. ^a	Administrador del Hospital.	125	»	»	»
226	Idem.	2. ^a	Secretario del Hospital.	125	»	»	»
227	Idem.	1. ^a	Enfermero.	365	»	»	»
228	Idem de Valencia.—Resguardo de Consumos.	1. ^a	Vigilante, núm. 533.	240 ps. dir.	»	»	Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta.
229	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 372.	Id.	»	»	
230	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 473.	Id.	»	»	
231	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 275.	Id.	»	»	
232	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 558.	Id.	»	»	
233	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 99.	Id.	»	»	
234	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 130.	Id.	»	»	
235	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 165.	Id.	»	»	
236	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 298.	Id.	»	»	
237	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 305.	Id.	»	»	
238	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 317.	Id.	»	»	
239	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 355.	Id.	»	»	
240	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 393.	Id.	»	»	
241	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 404.	Id.	»	»	
242	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 424.	Id.	»	»	
243	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 434.	Id.	»	»	
244	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 554.	Id.	»	»	
245	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 586.	Id.	»	»	
246	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 192.	Id.	»	»	
247	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 120.	Id.	»	»	
248	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 78.	Id.	»	»	
249	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 84.	Id.	»	»	
250	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 561.	Id.	»	»	
251	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 394.	Id.	»	»	
252	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 251.	Id.	»	»	
253	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 91.	Id.	»	»	
254	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 243.	Id.	»	»	
255	Idem.	2. ^a	Interventor de felatos, núm. 19.	999	»	»	
256	Idem.	2. ^a	Aforador de felatos, núm. 29.	999	»	»	
257	Idem de policía urbana.	1. ^a	Guardia municipal, núm. 69.	820	»	»	

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de la cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en las filas, y después de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 del mencionado reglamento, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado.

Madrid 28 de Marzo de 1893.

Quinta sección.

Número 1.119.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

A los efectos de la instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Lorca, ha nombrado en 13 de Marzo último á D. Román Gómez Blanco, Ajente ejecutivo, por renuncia que hizo de dicho cargo Don Francisco Fernández García, para llevar á efecto la recaudación del citado impuesto, correspondiente al actual ejercicio en el extrarradio de la expresada ciudad.

Lo que para conocimiento del público se anuncia por medio de este periódico oficial.

Murcia 6 de Abril de 1893.—Jorge Lombarte.

Número 1.117.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Prorrogado de nuevo por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado inserta en la «Gaceta» del 2 del actual, el plazo para redimirse del servicio militar activo los reclutas del último reemplazo hasta el día 15 del actual inclusive, se hace saber al público para su conocimiento, haciendo entender que hasta la indicada fecha solo se admitirán ingresos en las horas ordinarias de servicio y que transcurrido dicho término no se dará curso á las instancias que promuevan los interesados en solicitud de redención.

Murcia 5 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 1.104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial correspondiente al próximo venidero año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan en el término de quince días, examinar las variaciones que contiene y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 1.º de Abril de 1893.—Pascual Acuña.

Número 1.102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Juan Vicente Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de la contribución industrial de esta villa para el año económico entrante 1893-94, con arreglo al Real decreto de 23

de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados comprendidos en el citado documento puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Molina 28 de Marzo de 1893.—Juan Vicente.

Número 1.108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Benito Fernández Benavente, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1893-94, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley Municipal.

Fortuna 30 de Marzo de 1893.—Benito Fernández.

Número 1.118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Juan Ruiz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de la contribución industrial y de subsidio perteneciente al año económico de 1893 á 94, he dispuesto se ponga de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, según previene el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Librilla 5 de Abril de 1893.—Juan Ruiz.

Número 1.121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Don Francisco de Paula Pérez Zaragoza, Alcalde de este villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial de este distrito, para el año 1893-94, se pone de manifiesto en la Secretaría de este municipio por tiempo de ocho días, á contar desde mañana, para que los interesados se enteren y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para común inteligencia de los interesados. Cehegin 26 de Marzo de 1893.—Francisco Pérez.

Número 1.122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don Estanislao Rolandi Butigieg, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico municipal del distrito del Rincón de San Ginés de este término, que contiene 281 familias pobres, con un total de 514 vecinos, dotada con el haber anual de 999 pesetas y 750 de gratificación, y cumpliendo lo pre-

venido en el art. 11 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, se ununcia al público á fin de que los interesados que deseen optar á dicha plaza presentes sus solicitudes en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 29 de Marzo de 1893. Estanislao Rolandi.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Alberto.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de San Juan.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—*El prólogo de un drama y Los dominós blancos.*

A las nueve.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se inser-

tarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.